



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"
NIT. 891.800.395-1

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2023-_____

CONTRATISTA: DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S.- DISCOLMEDICA S.A.S.
NIT O C.C.: 828002423-5
CONTRATANTE: HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E."
VALOR: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 154.307.646)
DURACIÓN: Ocho (08) meses.

Entre los suscritos a saber **LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Moniquirá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.156.907 de Bogotá D.C, nombrado mediante Decreto N° 235 del 30 de abril de 2020 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ**, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** o la **CONTRATANTE** y la firma **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S.- DISCOLMEDICA S.A.S.** NIT 828002423-5 Sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Neiva representada legalmente por **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Neiva (Huila), identificado con la cedula de ciudadanía N° 7727146, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1. Conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 2. Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. Que conforme lo establece la ley 489 de 1998 las empresas sociales del estado tienen autonomía administrativa y financiera para la consecución de su objeto social. 3. Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán: en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. 4. La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. 5. En concordancia con la normatividad vigente el



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"
NIT. 891.800.395-1

presente contrato se rige por el derecho privado, de acuerdo con la ley 100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores. 6. Que las normas que rigen el presente proceso son de derecho privado según lo anteriormente expuesto en concordancia con el Acuerdo No.06 de 2017, por medio del cual se expide el estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E., y establece los derroteros de contratación de nuestra entidad. 7. La Empresa Social del Estado Hospital Regional Moniquirá, fue creada por la Asamblea de Boyacá en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante la Ordenanza 023 del trece (13) agosto de 1999, como una entidad Especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá, cuyo objeto esencialmente el de producir y prestar servicios de salud de primero y segundo nivel, a la población de la Provincia de Ricaurte, en virtud de lo cual se halla en el deber de contar con los medicamentos suficientes para cumplir con los tratamiento médicos dispuestos para tal fin por el área asistencia. 8. Que el estatuto de contratación de la entidad ordena adelantar procesos de contratación bajo la modalidad de invitación pública, cuando el presupuesto oficial supere los 60 sin pasar los 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando el objeto tenga relación con medicamentos, material médico quirúrgico e insumos de laboratorio. 9 así las cosas y obedeciendo lo establecido en el acuerdo 06 de 2017 artículo 25, se adelantó invitación pública de mínima cuantía, No 03 de 2023, por la cual el contratista fue seleccionado para el suministro de los presentes medicamentos. 10. Que teniendo en cuenta lo anterior el hospital regional de Moniquirá ESE suscribe contrato suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E." de conformidad con la tabla que se describe a continuación:

DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S						
No	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO (Denominación Común Internacional, Concentración, Forma Farmacéutica)	Código Unico Medicament os (CUM) Opcional	Registro Sanitario	Presentaci ón	Laboratorio	Valor Unitario
10	ACETATO DE FLUOROMETOLONA 0.1% SUSPENSION OFTALMICA	20058411-1	2018M- 0014419-R1	FRASCO	SALUS PHARMA	4.790
13	ACETILSALICILICO ACIDO 100 MG TABLETA	19936296-11	2013M- 0002447-R1	CAJA*900	SANOFI-GENFAR	17
16	ACICLOVIR 5% UNGUENTO TOPICO	57693-4	2022M- 005619-R3	TUBO	SANOFI-GENFAR	2.598
17	ACICLOVIR 800 MG TABLETA	51715-1	2020M- 001477-R3	CAJA*10	SANOFI-GENFAR	446
29	AGUA ESTERIL PARA INYECCIÓN 10ML SOLUCION INYECTABLE	22501-5	2019M- 007522-R3	CAJA*50	CORPAUL	455
31	ALBENDAZOL 400MG (2G/100ML) SUSPENSION ORAL 20ML	33439-2	2022M- 010770-R3	FRASCO	SANOFI-GENFAR	1.123
33	ALENDRONICO ACIDO 70MG TABLETA	19943211-1	2022M- 0003608-R1	CAJA*4	LA SANTE	251



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

34	ALFAMETILDOPA TABLETA 250 MG	45047-6	2015 M-005601-R3	CAJA*30	ASPEN LABS	1.163
37	ALIZAPRIDA 50MG TABLETA	20100139-6	2016M-0017494	CAJA*10	HUMAX	2.395
38	ALOPURINOL 100 MG TABLETA	42938-1	2018M-14320-R3	CAJA*100	LAFRANCOL	74
39	ALOPURINOL 300 MG TABLETA	11415-4	2016 M-002562 R-2	CAJA*30	MEMPHIS	409
41	ALPRAZOLAM 0.50MG TABLETA	227600-1	2008 M-011168 R1	CAJA*30	SANOFI-GENFAR	57
44	AMANTADINA 100MG Cápsula	19931778-9	2017M-0001900-R2	CAJA*300	NOVAMED	958
51	AMIODARONA CLORHIDRATO 200 MG TABLETA	20043928-1	2012M-0013364	CAJA*10	LA SANTE	441
53	AMLODIPINO 10MG TABLETA	55894-10	2022M-007360-R2	CAJA*300	SANOFI-GENFAR	32
55	AMLODIPINO 5MG TABLETA	55895-6	2022M-006138-R3	CAJA*300	SANOFI-GENFAR	13
56	AMLODIPINO+CANDESARTAN 5/16MG TABLETA	20038055-10	2022M-0013416-R2	CAJA*30	LAFRANCOL	1.737
57	AMLODIPINO+CANDESARTAN 5+32MG TABLETA	20037986-10	2022M-0013418-R2	CAJA*30	LAFRANCOL	1.737
58	AMOXICILINA 500 MG + ACIDO CLAVULANICO 125 MG TABLETAS RECUBIERTAS	223135-11	2020M-010185-R2	CAJA*80	SANDOZ	759
59	AMOXICILINA 500MG CAPSULA	19957924-5	2021M-0005139-R2	CAJA*100	BCN MEDICAL	128
61	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL 250MG/5MLBASE(5%)	33492-13	2020M-010613-R3	FRASCO	LA SANTE	3.832
62	AMOXICILINA 125 MG/5 ML DE BASE (2,5%) SUSPENSIÓN ORAL	19992898-5	2021M-0008761-R1	FRASCO	TECNOQUIMICA S	3.956
64	AMpicilINA ANHIDRA O TRIHIDRA 250MG/5ML (5%) SUSPORAL	230357-1	2020M-012869-R2	FRASCO	LA SANTE	2.754
66	AMPICILINA 500 MG (SODICA) POLVO RECONSTITUIR	20054702-5	2020M-0014363-R1	AMPOLLA	SICMAFARMA	1.102
67	AMpicilINA ANHIDRA O TRIHIDRA 500 MG CAPSULA	33490-6	2020M-010612-R3	CAJA*200	LA SANTE	246
70	APIXABAN 5MG TABLETA	20056956-1	2019M-0014147-R1	CAJA*60	PFIZER	3.552
80	ATORVASTATINA 20MG TABLETA	19963352-12	2022M-0005892-R2	CAJA*100	ECAR	50
81	ATORVASTATINA 40MG TABLETA	20085383-13	2022M-0016377-R1	CAJA*500	ECAR	92
86	AZITROMICINA 500MG TABLETA	210571-2	2020M-007294-R2	CAJA*3	LA SANTE	743
87	AZITROMICINA POLVO REC SUSP ORAL 200 mg/5mL (4%)	11701-1	2022M-002521-R3	FRASCO	SANOFI-GENFAR	5.484



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

90	BeclOMETASONA 50 mcg DIPROPIONATO 50MCG/DOSIS INHALADOR BUCAL	19935759-1	2020M-0002360-R2	INHALADO R	CHALVER	5.389
91	BECLOMETASONA DIPROPIONATO BUCAL LIQUIDO INHALACION 250MCG/DOSIS	19935124-2	2021M-0002366-R2	INHALADO R	CHALVER	6.587
93	BENCILO BENZOATO 25% LOCION	44829-1	2016M-004817-R3	FRASCO	TECNOQUIMICA S	9.485
96	BETAHISTINA 8MG TABLETA	227757-3	2023M-011607-R2	CAJA*50	GRUNENTHAL	219
98	BETAMetasona 40 G CREMA TOPICA 0.05% TUBO	45688-1	2017M-005364-R2	TUBO	SANOFI-GENFAR	3.081
107	BISOPROLOL 2.5MG TABLETA	20106305-1	2017M-0017798	CAJA*30	SIEGFRIED	280
111	BUDESONIDA 320 MCG / FORMOTEROL 9MCG POLVO PARA INHALACION	19945455-2	2021M-0003505-R2	INHALADO R	ASTRAZENECA	100.683
124	CANDESARTAN 16 MG TABLETA	20080460-49	2022M-0016072-R1	CAJA*30	TECNOQUIMICA S	419
130	CARBIDOPA 25MG-LEVODOPA 100MG TABLETA	48898-9	2008 M-010732 R1	CAJA*100	SIEGFRIED	440
131	CARBON ACTIVADO 20G/100ML SUSPENSION ORAL FRASCO 250ML	19962724-1	2017M-0005736-R1	FRASCO	SERB	104.192
134	CARBOXIMETILCELULOSA+GLICERINA+HIALURONATO (5+9+1)MG SOL OFTAL 15ML	20086613-4	2020M-0016206-R1	FRASCO	ALLERGAN	33.345
136	CARVEDILOL 25 MG TABLETA	19972152-6	2022M-0006841-R2	CAJA*300	SANOFI-GENFAR	84
137	CARVEDILOL 6.25MG TABLETA	20086955-4	2021M-0016568-R1	CAJA*60	LA SANTE	44
141	CEFALEXINA 500MG CAPSULA	44405-3	2021M-006629-R2	CAJA*300	SANOFI-GENFAR	253
146	CEFRADINA 1G POLVO PARA INYECCION	19977336-1	2018M-0007218-R1	AMPOLLA	FARMALOGICA	3.952
147	CEFRADINA 500MG CAPSULA	19947909-1	2015M-0004344-R1	CAJA*24	RECIPE	431
162	CIPROFLOXACINA 0.3% + DEXAMETASONA 0.1 % SUSPENSION OFTALMICA ESTERIL FCO 5ML	19955026-1	2018M-0005116-R1	FRASCO	OPHARM	16.766
164	CLARITROMICINA 250mg/5mL (5%) SUSPENSION ORAL	20007756-1	2020M-0010302-R1	FRASCO	LABQUIFAR	10.462
165	CLARITROMICINA 500mg TABLETA	19980816-1	2020M-0007529-R1	CAJA*10	SANOFI-GENFAR	784
169	CLONAZEPAM 0.5 MG TABLETA	19935777-11	2013M-0002375-R1	CAJA*300	SIEGFRIED	65
173	CLOPIDOGREL 75 MG TABLETA	20056052-22	2018M-0014559-R1	CAJA*30	MSN	103
174	CLORFENIRAMINA 2MG/5ML JARABE	19942216-1	2015M-0003316-R1	FRASCO	LABINCO	1.551
176	CLORHEXIDINA DIACETATO 2G ENJUAGUE ANTISEPTICO BUCAL	40377-3	2009 M-13561 R1	FRASCO	BIOCHEM	11.293



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

182	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL	21475-8	2021M-002376-R3	TUBO	LAFRANCOL	2.994
184	CLOTRIMAZOL TOPICO 1% CREMA	19995244-1	2008M-0008894	TUBO	PROCAPS-FARMIONNI	3.234
188	COLCHICINA 0.5MG TABLETA	20010760-4	2020M-0010477-R1	CAJA*300	LAPROFF	72
189	COLESTIRAMINA 4 G POLVO/SOBRE. RESINA DE INTERCAMBIO IÓNICO	227601-2	2008 M-011167 R1	SOBRE*100	SANOFI-GENFAR	1.420
191	COLISTINA + CORTICOIDE + NEOMICINA SOLUCION ÓTICA 1.538MG+0.5MG+5MG	20033548-1	2022M-0012611-R2	FRASCO	TECNOQUIMICA S	5.018
193	COMPLEJO B SOLUCION INYECTABLE (TIAMINA MONONITRATO 25mg B1-RIBOFLAVINA 10mg B2-NICOTINAMIDA 50mg-PIRIDOXINA CLORHIDRATO 20mg B5) 10ml	20052635-3	2013M-0014162	CAJA*25	ECAR	1.796
195	CROMOGLICATO DE SODIO 20 MG / ML (2%) SOLUCION NASAL	19954188-2	2022-0005210-R2	FRASCO	EXPOFARMA	3.501
200	CROTAMITON 10% LOCION	19950378-4	2021M-0004395-R2	FRASCO	LABQUIFAR	4.963
206	DANAZOL 200 MG CÁPSULA	19905582-6	2010 M-13969 R1	CAJA*30	CIPLA	1.162
207	DANTROLENE 20MG PPI	NO APLICA	AUT No. 2021000522	AMPOLLA	VESALIUS PHARMA	558.563
211	DAPSONA 100 MG TABLETA	20145501-1	2019M-0019281	CAJA*30	VESALIUS PHARMA	28.503
227	DICLOFENACO SODICO 50MG TABLETA	19940375-6	2022M-0003022-R2	CAJA*500	ECAR	30
229	DICLOXACILINA 250MG/5ML (5%) SUSPENSION ORAL	228279-2	2022M-012331-R2	FRASCO	LA SANTE	3.114
230	DICLOXACILINA 500 MG CAPSULA	19953925-7	2022M-0004619-R2	CAJA*200	LA SANTE	257
235	DILTIAZEM 60 MG TABLETA	51602-4	2020M-000503-R3	CAJA*20	SANOFI-GENFAR	87
242	DOMPERIDONA SUSPENSION 1 MG/ML	20063705-1	2014M-0015065	FRASCO	EUROFARMA	16.473
245	DOXICICLINA 100 MG CAPSULA	19950177-3	2021M-0004678-R2	CAJA*100	SANOFI-GENFAR	135
246	DULAGLUTIDA 0.75MG / 0.5ML SOLUCION INYECTABLE	20091274-3	2016M-0016817	CAJA*4	ELI LILLY	60.181
247	DULAGLUTIDA 1.5MG / 0.5ML SOLUCION INYECTABLE	20079057-3	2016M-0016725	CAJA*4	ELI LILLY	107.066
248	DULOXETINA 30MG CAPSULA	20038991-5	2012M-0013608	CAJA*30	BUSSIE	987
251	EFAVIRENZ 200 MG CÁPSULA	20020370-1	2010M-0011190	CAJA*40	BIOQUIFAR	359
253	EMPAGLIFLOZINA + METFORMINA 12.5MG 850MG TABLETA	20101206-6	2022M-0017436-R1	CAJA*60	BOEHRINGER	2.433
258	ENALAPRIL MALEATO 20 MG TABLETA	44569-31	2017M-012985-R3	CAJA*150	LAFRANCOL	44



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

259	ENALAPRIL MALEATO 5MG TABLETA	40113-31	2018M-013716-R3	CAJA*150	LAFRANCOL	32
261	ENEMA (FOSFATO DE SODIO MONOBASICO-FOSFATO DE SODIO DIBASICO) USP SOLUCION IRRIGACIÓN 16G-6G	19906526-3	2022M-015075-R3	FRASCO	TECNOQUIMICA S	7.107
268	ERGOMETRINA (ERGONOVINA) MALEATO 0.2MG/ML SOLUCION INYECTABLE	37193-1	2017M-003421-R4	CAJA*10	NOVARTIS PHARMA	1.418
269	ERGOTAMINA-CAFEINA 1 MG-100 MG TABLETA	19912966-7	2022M-015043-R3	CAJA*500	TECNOQUIMICA S	198
270	ERITROMICINA (ESTOLATO) BASE 250MG/5ML SUSPENSION ORAL	25798-1	2018M-008266-R3	FRASCO	SANOFI-GENFAR	3.780
271	ERITROMICINA (ETILSUCCINATO O ESTEARATO) 500 MG DE BASE TABLETA O CÁPSULA	20099136-7	2022M-0017370-R1	CAJA*50	SANOFI-GENFAR	426
275	ESCITALOPRAM 10MG TABLETA	20014721-1	2020M-0010904-R1	CAJA*28	SANOFI-GENFAR	211
277	ESOMEPRAZOL 20MG TABLETA	19960407-12	2021M-0005545-R2	CAJA*900	SANOFI-GENFAR	84
279	ESPIRAMICINA (USO EXCLUSIVO PARA TOXOPLASMOSIS) 3.000.000 U.I. TABLETA	19950985-1	2015M-0004583-R1	CAJA*10	LABINCO	1.120
296	FENILEFRINA CLORHIDRATO+TROPICAMIDA 5%/0.5% SOLUCION OFTALMICA FCO 5ML	19950677-2	2016M-0004490 - R1	FRASCO	SCANDINAVIA PHARMA	10.180
308	FLUCONAZOL 200 MG CAPSULA	39613-1	2009 M-12744 R1	CAJA*210	NOVAMED	347
310	FLUDROCORTISONA 0.1MG TABLETA	27649-1	2019 M-012722-R2	CAJA*50	MERCK	1.697
316	FLUOXETINA 20 MG TABLETA	19956947-7	2017M-0005587-R1	CAJA*300	LAPROFF	54
319	FLUTICASONA SALMATEROL 50-500MCG CAPSULAS	20103741-37	2016M-0017465	CAJA*30	NOVAMED	1.856
322	FOLINATO DE CALCIO 15 MG TABLETA	NO APLICA	NO REQUIERE	FRASCO	FAGRON	3.737
323	FOLINATO DE CALCIO 50 MG/5 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	20138364-1	2018M-0018126	CAJA*10	VITALIS	23.952
329	FOSFATO DE POTASIO (FOSFORO) 2.6 MMOL/ML SOLUCION INYECTABLE	19966575-1	2018M-0006687-R1	AMPOLLA	CORPAUL	5.509
330	FOSFOMICINA DISODICA 4 G INYECTABLE	20071230-1	2019M-0015204-R1	AMPOLLA	GPC PHARMA	326.946
332	FURAZOLIDONA 50 MG/15 ML (0,33%) SUSPENSIÓN ORAL	20037611-1	2018M-0012888-R1	FRASCO	LABINCO	6.325
334	FUROSEMIDA 40MG TABLETA	42216-13	2019M-004573-R4	CAJA*300	SANOFI-GENFAR	29
336	GEMFIBROZIL 600 MG TABLETA	1981505-13	2020M-000186-R3	CAJA*900	SANOFI-GENFAR	186
354	HIDROCORTISONA (ACETATO) CREMA 1%	40194-2	2018M-014387-R3	TUBO	LAFRANCOL	1.928



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

359	HIDROXICINA 25MG TABLETA	19907962-4	2021M-14400-R3	CAJA*20	SANOFI-GENFAR	93
365	HIDROXIPROPILMETILCELULOSA 0.3% FRASCO 5ML	19990030-3	2022M-0008529-R1	FRASCO	TECNOQUIMICA S	5.551
367	HIERRO (FERROSO) JARABE 4GR/100ML FRASCO 120ML	19963970-1	2022M-0006043-R2	FRASCO	LAPROFF	2.275
375	IBUPROFENO 100MG FRASCO 120ML	20011525-1	2021M-0011321-R2	FRASCO	COASPHARMA	3.244
376	IBUPROFENO TABLETA 400 MG	51330-6	2020M-014958-R3	CAJA*100	SANOFI-GENFAR	86
384	INSULINA (PEN) GLULISINA SISTEMA SOLO STAR 300UI/3ML (100UI/1ML) solucion inyectable	19950479-19	2022MBT-0004264-R2	LAPICERO	SANOFI-AVENTIS	21.557
387	INSULINA frasco GLULISINA SOLUCION INYECTABLE 100UI/mL (10ML)	19950478-1	2022MBT-0004260-R2	AMPOLLA	SANOFI-AVENTIS	71.856
398	ISOSORBIDE 5 MG DINITRATO TABLETA BUCAL	37246-1	2017M-003290-R4	CAJA*20	BAGO	1.138
406	KETOROLACO 30MG/ML SOLUCION INYECTABLE	53287-1	2021M-001675-R3	CAJA*5	SANOFI-GENFAR	897
409	LACOSAMIDA 100MG TABLETA RECUBIERTA	20137718-1	2019M-0019243	CAJA*30	SEVEN PHARMA	778
412	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA TABLETA O CAPSULA 150 + 300 MG	20063923-1	2014M-0015011	FRASCO*60	HETERO LABS	479
415	LATANOPROST 0.005% SOLUCION OFTALMICA	19949566-1	2021M-0004066-R2	FRASCO	SOPHIA	10.778
420	LEVETIRACETAM 500 MG TABLETA CUBIERTA	20007896-10	2020M-0010455-R1	CAJA*30	SCANDINAVIA PHARMA	525
423	LEVOFLOXACINO 500MG TABLETA	20008193-3	2020M-0010148-R1	CAJA*7	TECNOQUIMICA S	650
429	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL TABLETA O GRAGEA (150-250+ 30-50) MCG	19988571-1	2018M-0008433-R1	CAJA*21	PROFAMILIA	46
433	LEVOTIROXINA 25 MCG TABLETA	20027645-29	2017M-0012368-R1	CAJA*150	TECNOQUIMICA S	57
434	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 100 MCG	42722-23	2018M-005064-R2	CAJA*300	SIEGFRIED	32
435	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 50 MCG	19960116-15	2017M-0005365-R1	CAJA*300	SIEGFRIED	30
443	LIDOCAINA JALEA CLORHIDRATO 2% GEL	19980849-1	2021M-0008158-R1	TUBO	PROCLIN PHARMA	8.503
453	LOPERAMIDA CLORHIDRATO TABLETA O CAPSULA 2 MG	34537-2	2009 M-010882-R2	CAJA*240	ECAR	40
459	LORAZEPAM 2 MG TABLETA	19914657-5	2022M-0000323-R3	CAJA*30	LAPROFF	46
463	LOSARTAN 100MG + HIDROCLOROTIAZIDA 25MG TABLETA	19944003-6	INVIMA2014 M-0003648-R1	CAJA*30	BUSSIE	125
464	LOSARTAN 50MG - HIDROCLOROTIAZIDA 12.5MG TABLETA	19900484-6	2009M-012779-R1	CAJA*30	BUSSIE	80
465	LOSARTAN POTASICO TABLETA 100 MG	20045848-2	2023M-0013265-R2	CAJA*100	SANOFI-GENFAR	87



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

467	LOVASTATINA TABLETA 20 MG	19996930-5	2021M-0008979-R1	CAJA*200	LABINCO	34
468	MAGNESIO SULFATO 10% 1G/10ML SLN INYECTABLE	NO APLICA	AUT: 2020000421	AMPOLLA	PISA	1.198
472	MEDROXIPROGESTERONA + ESTRADIOL 25 mg + 5 mg SOLUCION INYECTABLE	20002868-22	2020M-0010797-R1	CAJA*24	LAFRANCOL	4.317
473	MEDROXIPROGESTERONA 150 MG / ML ACETATO (TRIMESTRAL) SUSPENSION INYECTABLE	20175926-1	2021M-0020159	CAJA*25	PROFAMILIA	8.024
483	METOCLOPRAMIDA 10 MG TABLETA	19941418-4	2020M-0002998-R2	CAJA*300	LAPROFF	60
488	METOPROLOL SUCCINATO 50 MG TABLETA	20056847-3	2013M-0014547	CAJA*30	HUMAX	491
490	METOTREXATO SODICO 500 MG POLVO RECONSTITUIR	20116869-1	2018M-0018407	AMPOLLA	BLAU	43.501
492	METRONIDAZOL (BENZOILO) SUSPENSION ORAL 250MG/5MLBASE(5%)	19906811-5	2020M-14231-R2	FRASCO	SANOFI-GENFAR	3.966
495	METRONIDAZOL TABLETA 500 MG	23439-4	2021M-007158-R3	CAJA*500	ECAR	84
499	MIDAZOLAM 5 MG/5 ML (0.1%) SOLUCION INYECTABLE	20043279-3	2020M-0013562-R1	CAJA*25	CORPAUL	1.582
501	MIFEPRISTONA 200MG TABLETA	20104433-2	2022M-0017492-R1	CAJA*1	PROFAMILIA	62.874
503	MISOPROSTOL 200MCG TABLETA	19914260-3	2022M-015026-R3	FRASCO*28	TECNOQUIMICAS	1.856
504	MISOPROSTOL 50MCG TABLETA	20012577-20	2019M-0011274-R1	CAJA*4	TECNOQUIMICAS	2.395
507	MONTELUKAST 4MG TABLETA	19936346-4	2014M-0002470-R1	CAJA*10	LA SANTE	195
508	MONTELUKAST 5 MG TABLETA	19936556-2	2022M-0002450-R2	CAJA*10	LA SANTE	220
509	MOXIFLOXACINO 0,5% - DEXAMETASONA 0,1% SOLUCION OFTALMICA	20031393-1	2022M-0012968-R2	FRASCO	TECNOQUIMICAS	15.272
512	NAPROXENO 250 MG TABLETA	17145-18	2021M-002839-R3	CAJA*900	SANOFI-GENFAR	85
522	NIFEDIPINA LIB. PROGRAMADA 30 MG CAPSULA RETARD	20025310-2	2018M-0012346-R1	CAJA*300	NOVAMED	174
524	NIMODIPINA TABLETA O CAPSULA 30 MG	40927-14	2022M-013061-R4	CAJA*100	LAFRANCOL	72
526	NISTATINA SUSPENSION ORAL 100.000 U.I. / ML	19997076-1	2020M-0008850-R1	FRASCO	LABINCO	3.099
527	NITROFURANTOINA TABLETA O CAPSULA 100 MG	19985876-2	2020M-0008104-R1	CAJA*40	RECIPE	150
541	ONDANSETRON SOLUCION INYECTABLE 8 MG / 4 ML	20065058-2	2020M-0015228-R1	CAJA*25	CORPAUL	1.018
547	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL 0.25 MG/ML(0.025%)	20018967-1	2021M-0011162-R2	FRASCO	TECNOQUIMICAS	4.311
553	PANTOPRAZOL 40 MG TABLETA	19999677-2	2009M-0009411	CAJA*10	LA SANTE	220
563	PERMETRINA 5% CREMA	37514-1	2016M-012172-R3	TUBO	BUSSIE	29.784
564	PILOCARPINA CLORHIDRATO 2% SOLUCION OFTALMICA	39261-1	INVIMA2015 M-003820-R3	FRASCO	ALCON	24.442



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

567	PIRANTEL (EMBNATO O PAMOATO) 250 MG DE BASE TABLETA O CAPSULA	19902915-1	2019M-13477-R2	CAJA*60	SANOFI-GENFAR	263
569	PIRIDOXINA CLORHIDRATO 50MG TABLETA	20057639-11	2013M-0014343	CAJA*100	ECAR	66
570	PLATA 15g SULFADIAZINA CREMA TOPICA 1%	19930887-2	2021M-0001762-R2	TUBO	SANOFI-GENFAR	2.564
573	POLIETILENGLICOL 3350 G SIN ELECTROLITOS SOBRE	20126621-2	2018M-0018445	SOBRE*12	TECNOQUIMICA S	1.892
574	POLIETILENGLICOL 3350 G Y ELECTROLITOS SOBRE	50476-13	2020M-015336-R3	SOBRE*10	TECNOFARMA	12.243
580	PREDNISOLONA 5MG TABLETA	20011084-5	2020M-0010432-R1	CAJA*300	SANOFI-GENFAR	32
581	PREDNISOLONA ACETATO + FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA 1 % + 0.12 %	19984620-1	2022M-0008086-R1	FRASCO	TECNOQUIMICA S	4.242
582	PREDNISONA 50 MG TABLETA	19906237-5	2022M-14099-R2	CAJA*300	TECNOQUIMICA S	771
584	PREGABALINA 50MG CAPSULA	20041735-5	2018M-0013498-R1	CAJA*30	PFIZER	978
585	PREGABALINA 75 MG CAPSULAS	20093155-3	2016M-0016867	CAJA*30	MSN	144
586	PROPOFOL AMPOLLA 1% P/V UNIDADES	20179476-1	2020M-0019945	AMPOLLA	SEVEN PHARMA	2.036
590	QUETIAPINA 25MG TABLETA	19964632-1	2019M-0006329-R1	CAJA*30	SCANDINAVIA PHARMA	154
604	RISPERIDONA 3mg TABLETA	19963294-3	2018M-0006894-R1	CAJA*30	EUROFARMA	309
605	RISPERIDONA SOL ORAL 1MG/ML(0.1%) 20ML	19956205-3	2017M-0004983-R1	FRASCO	SCANDINAVIA PHARMA	9.581
609	RIVAROXABAN 20MG TABLETA	20158642-2	2020M-0019566	CAJA*30	SANOFI-GENFAR	1.970
611	ROSUVASTATINA 10 MG TABLETA	20142729-1	2019M-0019193	CAJA*30	SEVEN PHARMA	126
617	SALBUTAMOL (SULFATO) JARABE 2 MG / 5 ML (0.04%)	19994006-1	2019M-0009124-R1	FRASCO	LAPROFF	1.916
618	SALBUTAMOL (SULFATO) LIQUIDO NEBULIZACION 0.50%	33250-2	2020M-13589-R2	FRASCO	GLAXOSMITHKLINE	11.737
620	Sertralina 100mg TABLETA	19932578-1	2022M-0001998-R2	CAJA*10	SANOFI-GENFAR	177
621	SERTralina 25mg Tableta	19942450-5	2020M-0003702-R2	CAJA*10	TECNOFARMA	2.537
622	SERTRALINA 50mg TABLETA	19932573-3	2021M-0001992-R2	CAJA*300	SANOFI-GENFAR	84
624	SILDENAFIL 50MG TABLETA	19914377-3	2017M-0000370-R2	CAJA*100	RECIPE	174
627	SITAGLIPTINA 50 MG TABLETA	19975068-2	2020M-0007030-R1	CAJA*28	MERCK SHARP & DOHME	2.320
630	SODIO NITROPRUSIATO 50 MG POLVO RECONSTITUIR	20032988-1	2018M-0012782-R1	AMPOLLA	ECAR	34.251



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

631	SUBSALICILATO DE BISMUTO TABLETA 262MG	42932-7	2018M-013059-R3	CAJA*48	LAFRANCOL	1.166
636	SUGAMMADEX 200MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	20006959-1	2019M-0010263-R1	CAJA*10	MERCK SHARP & DOHME	262.958
637	SULFACETAMIDA SODICA 10% SOLUCION OFTALMICA	19942022-1	2022M-0003451-R2	FRASCO	LA SANTE	4.156
639	SULFASALAZINA 500MG TABLETA	20168960-1	2019M-0019517	CAJA*10	SANOFI-GENFAR	384
640	SULTAMICILINA 375 Mg TABLETAS	224929-3	2021 M-010047-R2	CAJA*10	LA SANTE	1.635
645	TAMSULOSINA 0,4MG CAPSULAS RETARD	20140779-2	2019M-0019198	CAJA*100	SANDOZ	359
651	TEOFILINA 125 MG CÁPSULA Y TABLETA DE LIBERACIÓN PROGRAMADA	20027951-1	2022M-0012321-R2	CAJA*50	LABQUIFAR	169
664	TIMOLOL MALEATO 0.5% SOLUCION OFTALMICA	19941885-7	2022M-0003494-R2	FRASCO	TECNOQUIMICA S	2.908
668	TINIDAZOL 500 MG TABLETA	29317-8	2022M-009517 -R3	CAJA*640	ECAR	96
671	TIZANIDINA 4MG TABLETAS	19977484-2	2020M-0007390-R1	CAJA*20	BLASKOV	240
677	TRANEXAMICO ACIDO TABLETA 500 MG	20162036-7	2019M-0019362	CAJA*10	HUMAX	898
679	TRAZODONA CLORHIDRATO 50 MG TABLETA	19941742-2	2022M-0003092-R2	CAJA*100	RECIPE	73
682	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (160 + 800) MG TABLETA	51063-3	2021M-003367-R3	CAJA*100	SANOFI-GENFAR	156
683	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (40+200) MG / 5 ML SUSPENSION ORAL	26915-6	2021M-009160-R3	FRASCO	ECAR	1.976
685	TROPICAMIDA 1% SOLUCION OFTALMICA	33031-1	2008 M-001465-R3	FRASCO	ALCON	18.323
686	VALPROICO ACIDO 250 MG TABLETA O CAPSULA	20016549-8	2016M-0011592-R1	CAJA*300	NOVAMED	174
690	VALSARTAN 160 MG TABLETA	19978105-1	2022M-0007509-R2	CAJA*14	SANOFI-GENFAR	446
691	VALSARTAN 160 MG+AMLODIPINO 5 MG+HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG TABLETA	20048020-4	2018M-0013597-R1	CAJA*28	LEGRAND	1.257
700	VERAPAMILO CLORHIDRATO 80 MG TABLETA	37892-4	2022M-012136-R4	CAJA*50	LA SANTE	99
701	VERAPAMILO CLORHIDRATO TABLETA 120 MG	37897-4	2018M-012135-R3	CAJA*50	LA SANTE	174
702	VIGABATRINA 500MG TABLETA	51881-1	2020M-014291-R3	CAJA*60	SANOFI-AVENTIS	1.893
710	VORICONAZOL 200 MG TABLETA RECUBIERTA	20135430-1	2018M-0018449	CAJA*10	MSN	10.180
716	ZINC SULFATO 2 MG/ML SOLUCION ORAL	20066123-3	2022M-0015352-R1	FRASCO	HUMAX	3.473



PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro se cancelaran solamente los medicamentos solicitados por la ESE; igualmente el hospital no tendrá la obligación de ejecutar la totalidad de elementos anteriormente descritos, solo aquello que se soliciten por parte de la entidad. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: La ESE, realizará los pedidos de los medicamentos descritos en la tabla anterior, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la ESE, siempre respetando las condiciones de precio unitario pactado.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a: 1) Cumplir con la entrega de los medicamentos contratados en buenas condiciones de almacenamiento y calidad 2) hacer entrega de los medicamentos en un plazo no mayor a (3) días posterior al recibido de la orden de pedido. 3) Garantizar la seriedad de la propuesta durante el término del contrato en cuanto a precios, disponibilidad de insumos y marcas. 3) Los productos entregados no deben tener fecha de vencimiento inferior a (18) meses. 4) En caso de presentarse medicamentos pendientes, estos deberán ser suministrados en plazo máximo de (3) días posteriores al recibo de la orden de pedido 4. La entrega se hará de acuerdo a solicitud realizada por el servicio farmacéutico/almacén, previa orden de pedido, y el proponente deberá estar dispuesto a entregar los medicamentos solicitados, máximo tres días calendario después de la solicitud. 5. Los costos del transporte, cargue y descargue de los productos hasta el servicio farmacéutico/almacén, será asumido en su totalidad por el proveedor. 6. El nivel de riesgo y la propiedad del producto será asumida por el proveedor hasta el momento en que se realice la entrega total de los productos a satisfacción del servicio farmacéutico/almacén en el lugar indicado anteriormente. 7. La ESE Hospital Regional de Moniquirá, podrá modificar de acuerdo con sus necesidades las fechas, lugares, horarios y frecuencia que haya establecido para las entregas, y el proveedor se obliga al suministro de conformidad con dichas modificaciones. 8. La ESE Hospital Regional de Moniquirá, mediante los líderes de recursos físicos y/o químico farmacéutico (regente de farmacia) notificará por escrito o telefónicamente la adición o cancelación de las cantidades solicitadas con 24 horas de antelación. 9. En cada entrega los responsables del servicio farmacéutico/almacén, verificarán la entrega completa de cada uno los insumos solicitados y descritos en cada factura. 10.. El proveedor deberá presentar junto con la factura de venta, la cual debe llenar los requisitos de la DIAN, la planilla de orden de pedido de productos suscritas con la ESE, en las cuales conste que los productos se reciben a satisfacción, y que el valor recibido es igual al despachado. 11 El contratista deberá realizar por lo mínimo dos capacitaciones al año para el uso adecuado de estos medicamentos. 12. El proveedor no obligará a la ESE a la adquisición de la totalidad de la presentación del medicamento, sino a la necesidad propia de la ESE de acuerdo a los consumos mensuales. 13 El Hospital no está obligado a efectuar un consumo mínimo mensual de las cantidades ofertadas, pero el proveedor deberá contar con stock mínimo de lo contratado **PARÁGRAFO 1º.-**

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de incumplimiento y terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El Hospital se compromete con el contratista a: 1.- Facilitar los medios y la información para que el contratista pueda desarrollar el objeto del contrato. 2.- Pagar las cuentas presentadas dentro del término pactado.

3.- Ejercer el control sobre el desarrollo del contrato a través del supervisor delegado. **CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los acordados en el presente contrato, serán los establecidos en las normas legales vigentes en consideración a la naturaleza pública del Hospital. **QUINTA.- VALOR :** Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 154.307.646)**

SEXTA. FORMA DE PAGO: LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del mismo, según su ejecución previa presentación y



radicación de la factura, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN, de acuerdo a la ejecución contractual, certificado por el supervisor designado por la E.S.E. En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E., están sujetos a las disponibilidades de caja, y a los siguientes términos y condiciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley. Los servicios contratados están condicionados a los contratos de prestación de servicios de salud que suscriba LA E.S.E. con el ente territorial y EPS y otras personas naturales o jurídicas que requieran los servicios de salud. **SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de Ocho (08) meses, los cuales en todo caso no excederán el 31 de diciembre de 2023. **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones. **NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista ni con sus trabajadores, dependientes, socios o sub-contratistas y en consecuencia tampoco el pago de salarios, prestaciones sociales, compensaciones, honorarios, indemnizaciones o algún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula sobre valor del contrato y forma de pago. El Contratista es el único responsable por la vinculación del personal que presta el servicio contratado, la cual realiza en nombre propio, sin que el Hospital adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del presente contrato será ejercido por el **Subgerente Administrativo del Hospital con apoyo del químico farmacéutico** quien deberá: **1.-** Realizar todas las actividades tendientes a garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.-** Responder de acuerdo con lo previsto en la ley, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, al igual que por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Hospital. **3.-** Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos, para la posterior suscripción del representante legal. **DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** En el evento en que el Contratista incurra en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al Hospital para que previo requerimiento, imponga multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del monto del contrato, sin que éstas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del monto del contrato, sin perjuicio que el Hospital haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o haga uso de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En el evento en que el Contratista incurra en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al Hospital para que previo requerimiento, exija directamente al Contratista a título de cláusula penal una suma de hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Hospital se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **DÉCIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por el Hospital a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo, en concordancia con el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si es del caso, se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXORBITANTES:** 1) LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes



y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) CADUCIDAD: **LA E.S.E.** podrá declarar caducado la orden por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad de la orden, si fuere el caso, será decretada por resolución motivada de **LA E.S.E.**, y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el orden en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. **DÉCIMA SEXTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA.- DEL SERVICIO ESENCIAL Y SUS EFECTOS:** Teniendo en cuenta que el servicio prestado es esencial para **LA E.S.E.** y su prestación involucra derechos fundamentales de terceros, las partes acuerdan que en caso de diferencias o controversias insalvables en su interpretación, ejecución, terminación, **EL CONTRATISTA** no podrá suspender el servicio. Para éste efecto **LA E.S.E.** mediante acto administrativo indicará las condiciones de la nueva relación, sin romper el equilibrio financiero del contrato. **LA E.S.E.** se reserva el derecho de continuar el servicio con otro contratista interrumpiéndolo con el actual, mientras se define la diferencia o controversia. con el fin de no perjudicar el servicio esencial. Todo lo anterior es aceptado por **EL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO:** el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, será evaluado por LA ESE, en futuras convocatorias que adelante la entidad. **VIGÉSIMA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a que se obliga el HOSPITAL se imputará con cargo al CDP N° 220 Rubro 2.1.2.02.01.003.001 denominado Compra de bienes para la venta – Compra de Medicamentos de la vigencia fiscal dos mil veintitrés (2023) **VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: -El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; las cotizaciones y los demás documentos del contrato requeridos para su perfeccionamiento y ejecución y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA .- GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de LA E.S.E., (so pena de declarar el incumplimiento del mismo), garantía única, consistente en póliza(s) expedida(s) por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual será entregada en LA E.S.E. y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así: **A) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a su duración y (04) meses más. **B) RIESGO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS** Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía será por el 20% del valor del contrato y por el término del contrato y un año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de las garantías se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas el mismo se disminuya o agote. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos en que se adicione el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las pólizas deberán ser entregadas a la suscripción del presente contrato en la Subgerencia Administrativa de LA E.S.E. para su revisión y aprobación **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

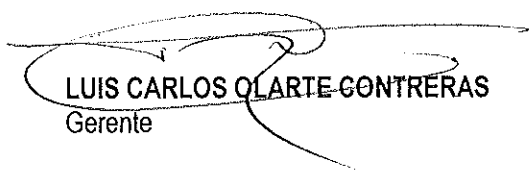
NIT. 891.800.395-1

perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA.-REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Además se requiere para su ejecución: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. **VIGÉSIMA QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación del Hospital, por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente contrato.

Para constancia se firma en Moniquirá, _____

Por el HOSPITAL,

El Contratista,


LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Gerente

ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
Rep. DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE
MEDICAMENTOS S.A.S.- DISCOLMEDICA S.A.S.
Nit. 828002423-5
Dirección: CL12 No 16-73 / 85 Neiva (Huila)
Tel: 8705546


Elaboro: BDSP
Reviso: JFlechas
Aprobó: LAP